

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el dia 21 de diciembre de 1952, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Francos (1)	3.128
Libras	30.660
Dólares	10.950
Francos suizos	252.970
Francos belgas	21.900
Florines	288.157
Escudos	38.086
Pesos argentinos, moneda legal	1.46
Coronas suecas	2.116
Coronas danesas	1.585
Coronas noruegas	1.533
Deutschmarks	2.607

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en las normas XI, XIII y XVI publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de octubre de 1951, con vigencia desde el dia 22 al 28 de diciembre de 1952, salvo aviso en contrario:

Francos franceses, marroquíes y argelinos	11.21
Libras esterlinas	110.39
Libras de cuenta Islandia	110.22
Dólares	39.65
Dólares de cuenta (1)	39.59
Dólares canadienses	40.66
Francos suizos libres	911.90
Francos suizos de cuenta Convenio	910.53
Escudos libres	137.18
Escudos de cuenta Convenio	136.97
Francos belgas	79.18
Florines	1.041.84
Coronas suecas	7.65
Coronas danesas	5.73
Coronas noruegas	5.54
Deutschmarks	9.426
Liras	6.38
Cruzeiros (billetes)	101.65
Pesos mexicanos	4.58
Pesos colombianos (billetes)	9.02
Pesos uruguayos (billetes)	10.67
Soles (billetes)	1.88
Bolívares (billetes)	9.85

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Finlandia, Grecia, Italia, México, Paraguay y Turquía.

PARQUE CENTRAL DE INGENIEROS

Junta económica

Dispuesto por la Superioridad la adquisición por concurso de una fresa-adora, un torno revólver y una lijadora maderas planas, con arreglo a las características que se señalan en los pliegos de condiciones técnicas legales, se pone al conocimiento de los señores a quienes pueda interesarles, que dichos pliegos están expuestos desde esta fecha en el tablón de anuncios de este Establecimiento.

Dicho concurso se celebrará en el salón de actos de este Establecimiento, Princesa, 36, a las diez de la mañana del dia 31 del presente mes de diciembre, ante el Tribunal reglamentario, con arreglo a los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, de 10 de enero de 1931, y disposiciones complementarias.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios. Madrid, 19 de diciembre de 1952.

3.723-O.

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE JAÉN

PROYECTO DE SUBASTA para la contratación de los acarreos interiores encomendados a la Jefatura de Transportes Militares de esta plaza de Jaén.

A los veinte días, a contar desde la publicación del presente proyecto de contratación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y a las doce horas del dia siguiente si al que le correspondiese fuere festivo, se celebrará en el lugar que ocupa la Jefatura de Transportes Militares, sita en la calle Madre de Dios, número 3, de esta ciudad, y ante el Tribunal al efecto constituido, presidido por el Capitán Jefe de Transportes Militares de esta Plaza, subasta local para la contratación del servicio de acarreos interiores dentro de los distintos puntos de la ciudad y de sus demarcaciones hasta aquellas donde no hubiera medios de verificarlos por ferrocarril.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en dicha Jefatura todos los días laborables y horas de oficina, desde la fecha de publicación del presente hasta el dia anterior al de la subasta, haciéndose constar que estas condiciones son publicadas a continuación del modelo de proposición.

Extracto de las condiciones indispensables para tomar parte en la subasta

1.º Será indispensable que las proposiciones vayan acompañadas de la carta de pago que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición del Presidente de la subasta, el importe del 5 por 100 de sus ofertas de las 50.000 pesetas que se calculan importa la ejecución del servicio que subasta en un año.

El licitador que resulte adjudicado constituirá un depósito definitivo del 10 por 100 del importe del servicio subastado. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra, cuando el depósito se realice en efectos públicos será indispensable la presentación de la póliza de Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de aquélla.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

2.º La subasta se verificará con sujeción a las disposiciones vigentes de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, Reglamento de Contratación Administrativa del Ejército («Colección Legislativa» número 14) del año 1951; Ley de protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, haciéndose presente que si dos o más proposiciones resultasen iguales y fueran las más ventajosas, el Presidente del Tribunal indicará una licitación por pujas a la llana, durante diez minutos, a los interesados de la misma, y si terminado el plazo que se señala subsistiese la igualdad se procederá al sorteo para la adjudicación del servicio.

Modelo de proposición

Don, y en su nombre y representación don, como representante legal del mismo, domiciliado en, calle, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» del dia 2 de

AVISO

Se advierte a todos los suscriptores de provincias la obligación que tienen de abonar el importe de su suscripción para el año próximo antes del 31 de diciembre actual, ya que a partir de 1.º de enero de 1953 comenzará a suspenderse el servicio a todos aquellos que no hayan abonado la suscripción correspondiente.

Es conveniente abonar de una sola vez el importe total de la anualidad, pesetas 260, para evitar que cualquier retraso en el pago de trimestres sucesivos diera lugar a la suspensión del servicio por tal causa y a la consiguiente pérdida de los ejemplares publicados durante el tiempo que dure la suspensión.

Los precios de suscripción son 260 pesetas al año, 130 al semestre y 65 al trimestre por cada ejemplar.

LA ADMINISTRACION

diciembre de 1952, para la subasta de los Servicios de acarreos interiores afectos a la Jefatura de Transportes Militares de Jaén, por un año, así como el pliego de condiciones técnicas y legales por las que ha de regirse dicha subasta, a cuyo exacto cumplimiento me comprometo y obligo a ejecutar dichos servicios conforme se hacen constar en el pliego de condiciones técnicas y legales y estado de precios publicado a tal efecto en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» antes citado, también expuesto en el local que ocupa la Jefatura de Transportes Militares citado.

Jaén, 9 de octubre de 1952.—El Jefe de Transportes (ilegible).

Pliego de condiciones técnicas que han de regir para la contratación de transportes militares por carretera dentro de esta provincia y acarreos interiores de mercancías, a cargo de este Servicio, en virtud de lo dispuesto por la Superioridad.

1.º El servicio que se pretende contratar es aquellos acarreos y transportes que la Jefatura de Transportes Militares no puede realizar con los elementos que pudieran estar a su disposición.

2.º Para los transportes por carretera, carga y descarga de las mercancías estará siempre a lo que determina la Orden del Ministerio de Obras Públicas de fecha 9 de junio de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 163), publicado con fecha 11 de dicho mes, debiendo atenerse las partes contratantes a las variaciones que estime oportunas introducir el mencionado Ministerio de Obras Públicas.

3.º Los acarreos interiores se verificarán desde las estaciones de esta capital a las dependencias militares de la misma y viceversa, o de unas dependen-

clases a otras, considerándose las casas comerciales de la capital como dependencias militares para estos efectos.

4.^a Los precios máximos que han de regir para los acarreos interiores son los aprobados por el Sindicato de Transportes correspondiente, adicionando, si ya no estuviese, los jornales y los gastos que se occasionen en la carga y descarga de vehículos y vagones, así como el aparcamiento y el estibado en los almacenes de las distintas dependencias, aunque éstos estén situados en sitios altos, siempre que no sea indispensable el empleo de grúas por su extraordinario peso o volumen, en cuyo caso podrán ser aptos de convenios separados.

5.^a La duración del contrato será de un año, por lo que respecta a acarreos interiores, considerándose como tales los que previene la condición tercera, más aquellos que se precise realizar desde cualquier población o finca de la provincia a la estación más próxima, siempre que la distancia entre ambos puntos no sea superior a diez kilómetros.

El plazo de un año de la fecha en que se firme la escritura del mismo, sin que ello releve al contratista de la obligación de comenzar el servicio al adjudicárselo provisionalmente al mes, podrá ser rescindido en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, si la Superioridad así lo ordena después de aprobada aquélla, y que si ninguna de las partes contratantes lo denunciase con antelación de tres meses a su vencimiento se considerará prorrogado por el plazo de otro año, previa propuesta y aprobación de la Superioridad.

6.^a Cuando la distancia a recorrer desde cualquier población o finca sea superior a diez kilómetros, se considerará como transporte por carretera y será verificado con arreglo a cuanto se determina en la condición segunda de este pliego, pero teniendo en cuenta la actual escasez de gasolina y neumáticos podrá contratarse el servicio por trimestres prorrogables por otros sucesivos, hasta cinco, siempre que no se llegue a la suspensión total de gasolina y neumáticos; si se llegase a este extremo, una vez justificado plenamente, quedará rescindido el contrato por lo que a transportes por carretera se refiere, continuando en vigor con todas las garantías que se exijan en lo concerniente a acarreos interiores, siendo obligación del contratista sustituir los vehículos por otros de tracción animal, sin que por ello se resienta el servicio.

7.^a Será obligación del contratista presentarse diariamente, a la hora señalada por el Jefe de Transportes, en la oficina de la Jefatura para recibir órdenes referentes al servicio, haciéndose cargo, mediante recibo firmado, de las declaraciones y guías para las expediciones, entregando, tan pronto como le sea posible, los talones que se produzcan; también se hará cargo de las documentaciones para retirar mercancías que vengan consignadas a esta plaza, las que despachará y retirará a la brevedad posible, entregando las mercancías mediante recibo a las dependencias receptoras, cuyo recibo se entregará en la Jefatura como comprobante de haber ejecutado el servicio.

Si al retirar una mercancía notase falta en el número de bultos o que éstos presentasen señal de haber sido abiertos, dará cuenta inmediata ante el Jefe de Estación, suspendiendo la operación y dando aviso el Jefe de Transportes Militares, al objeto de que éste pueda personarse y levantar la oportuna acta.

8.^a El contratista verificará dentro del día los acarreos que se le ordenen y se le haya avisado con seis horas de anticipación, para lo cual tendrá siempre a disposición de la Jefatura de Transportes un camión, camioneta o carro, por lo

menos con dos hombres, caballerías y útiles precisos, incluso encerados y toldos para los días de lluvia. Si dentro del día no se terminase el acarreo ordenado, lo continuará en el día o días hábiles que precise hasta su terminación.

9.^a Los acarreos que se ordenen con carácter de urgencia y urgentísimos los realizará el contratista seguidamente de darle aviso y sin interrupción hasta terminar el servicio en los días y horas hábiles. Si en algún caso por la Autoridad militar se dispusiera concretamente se invertieran los días y horas extraordinarias para la más rápida ejecución del servicio, el contratista lo realizará ateniéndose a las instrucciones que se le den y sin derecho por ello a reclamación alguna.

10. Para la ejecución de los transportes muy urgentes queda obligado el contratista a presentarse cuando se lo ordene el Jefe del Servicio con el número de hombres, carruajes y ganado que él estime necesarios para la realización del servicio, sin distinción de día o noche, no feriado, siempre teniendo en cuenta que si el Jefe estimase que algunos de los vehículos y elementos de transporte utilizados por el contratista no reúnen las condiciones necesarias para el servicio, serán sustituidos por otros buenos, en el plazo que se le señale, y de no verificarlo dispondrá el Jefe de la ejecución de los acarreos no cumplimentados, siendo de cuenta del contratista el pago de todos los gastos, cualquiera que fuese su costo.

11. Si la naturaleza del material a transportar exige el uso de artefactos o aparatos especiales para la carga y descarga, y la Jefatura de Transportes contara con ellos, se los facilitaría al contratista sin remuneración alguna, debiendo devolverlos en el mismo estado, siendo de su cuenta el pago de la recomposición de los desperfectos que puedan producirse en la ejecución del servicio. Si por la Autoridad militar no se le pudiera facilitar dichos elementos, será obligación del contratista proporcionárselos a toda costa para asegurar la realización del servicio.

12. De todas las faltas o desperfectos que se noten en la ejecución de los acarreos será responsable el contratista, abonando su importe con arreglo a la valoración que formule la Dependencia de procedencia, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzarle si por existir indicios de culpabilidad se le somete al procedimiento que corresponda.

13. Siempre que tenga que acarrearse pólvora, armas, municiones y demás material que sea necesario tomar precauciones, adoptarán las que se ordenen, lo mismo durante el trayecto que en la carga y descarga y recorrer el itinerario procedente, aun cuando no sea el más corto, por exigirlo así la seguridad del servicio. El acarreo de dicho material sólo podrá efectuarse transportando, en cada vehículo la cuantía y peso que para mayor seguridad en el servicio estime conveniente el Jefe de Transportes, sin que tenga el contratista derecho a reclamación alguna por no completar la carga máxima de que sea susceptible el carriaje que empleó, pudiendo ser de aplicación estas exigencias a otro servicio que requiera precauciones semejantes y por consecuencia de circunstancias especiales.

14. Si por la importancia de un acarreo tomase la dirección de la ejecución del mismo el Jefe de Transportes o designare para esta dirección un auxiliar o funcionario de la Jefatura, el contratista y sus empleados ejecutarán el transporte a las órdenes de dicho Jefe o Delegado, desde el momento de la recepción hasta la terminación del mismo.

15. Si por retenciones involuntarias o causas de fuerza mayor hubiese de pagar

estancia en las estaciones, sería abonado su importe por la Jefatura de Transportes Militares, pero si el gasto fuese ocasionado por descuido del transportista y se retrasase la ejecución de un acarreo, será satisfecho el importe por aquél, sin perjuicio de que se le exija cualquier otra responsabilidad a la que hubiese lugar.

16. No se considerará terminado, a los efectos de pago, ningún acarreo hasta que no haya cumplimentado cuanto se previene en la condición sexta y entregado en la oficina de Transportes la documentación autorizada por las estaciones, sin reserva en las expediciones, y los recibos firmados por los Cuerpos o Dependencias en las recepciones, sin reclamación alguna.

17. El cómputo para decidir las ventajas de las proposiciones que se presenten se hará por el total servicio, que se considerará como único precio límite medio, y no por el de las partidas parciales, cuyos mayores precios no serán obstáculo para admitir la proposición, siempre que en su total importe resulte más ventajosa a los intereses del Estado.

18. A los efectos de fianza para esta contratación, se calcula que el importe del servicio en un plazo de un año será de 50.000 pesetas.

19. Los precios máximos que han de regir para el transporte por carretera en la provincia y acarreos interiores de esta capital, según el Sindicato Provincial y Comunicaciones de esta provincia, son los que siguen:

Transporte por carretera

Capacidad carga útil	Percepción del transportista
Toneladas	Pesetas por tonelada.—Irr.

Vehículos de gasolina:

De 0,50 hasta 1	2,40
Mayor de 1 hasta 2	1,95
Mayor de 2 hasta 3	1,50
Mayor de 3 hasta 5	1,15
Mayor de 5	1,15

Vehículos de gas-oil:

Hasta 7 toneladas	0,95
Mayor de 7 toneladas	0,75

En cuanto a los acarreos interiores por la capital, por no estar fijados legalmente por el Organismo competente, indiquemos los actuales en uso, de los que son solicitados, a cuya efecto nos hemos asesorado previamente por el representante del Grupo en la Junta Económica Provincial del Sindicato. Son los siguientes:

Pesetas

Material de Artillería:

Espoletas, cebos, estopines, cartuchos detonadores, granadas de cañón y de mano, pólvora, etcétera	40
--	----

Material de Ingenieros:

Piquetas y alambres para alambradas, maderas para andamajes y entibados, yesos, cementos, palas, picos y toda clase de material para edificios	40
--	----

Material de Intendencia:

Carbón, paja y leña	33
Pienso envasados, víveres de todas clases envasados o en caja, patatas a granel, vestuario en fardos o en cajas y utensilios de acuartelamiento	40

Material de Farmacia:	
Artículos con cajas o bombonas y bidones	40
Arrastre de carrozados entre establecimiento, entre estaciones o viceversa	
	Pesetas
Remolque de un camión, coche o carro	50
Remolque de un tractor o tanque	75
Remolque de un armón	40
Para los acarreos de menor cuantía se tendrá en cuenta la corriente tarifa especial:	
	Ptas.
Por cada fracción de 1 a 100 Kg.	5
Por cada fracción de 101 a 200 Kg.	10
Por cada fracción de 201 a 400 Kg.	18
Por cada fracción de 401 a 600 Kg.	27
Por cada fracción de 601 a 800 Kg.	33
Por cada fracción de 801 a 1.000 Kg.	40

En caso de que sea preciso hacer algún transporte a lomos porque no se pueda entrar en determinados cortijos por causa de la lluvia, con vehículos, o por lo accidentado del terreno, el importe de este transporte será objeto de contrato.

Estas tarifas podrán aplicarse a la capacidad total y a la carga del vehículo, aunque sólo se utilice una parte de ella.

Los precios consignados como máximo se entienden para acarreos desde dentro de los almacenes a la estación o viceversa, o de un almacén a otro, estando incluidos los jornales de carga y descarga, aparcamiento y estibado en los almacenes, siempre que éstos no se encuentren a altura superior a 50 escalones.

Jaén, 9 de octubre de 1952.—El Jefe de Transportes, José Anciela Asenjo.

Pliego de condiciones legales que ha de regir para la contratación de los transportes militares por carretera dentro de esta provincia y acarreos interiores de mercancías a cargo de este Servicio, en virtud de lo dispuesto por la Superioridad

1.º Que las proposiciones se extiendrán en papel sellado de sexta clase, por importe de 4,50 pesetas, según determina el apartado quinto del artículo 27 de la vigente Ley del Timbre, las que no llevarán enmienda ni raspaduras, a menos que se salven con nuevas firmas.

2.º Que los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a la proposición su cédula personal o pasaporte de extranjería, el último recibo o alta en la contribución industrial que corresponda satisfacer, y en caso de estar exceptuado de la contribución industrial con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo.

Los apoderados o representantes deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Declaración en sus proposiciones que los obreros empleados en el servicio objeto de licitación están sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la organización Nacional Sindicalista.

Asimismo declararán también que no son militares, y si lo fuesen harán constar que se encuentran en situación de supernumerarios, en reserva e retirados.

Los que asistan como representantes o apoderados declararán en sus proposiciones que la persona por él representada no es militar, y si lo fuere, hará constar que se encuentra en cualquiera de las situaciones que se expresan en el párrafo anterior, diciendo la disposición ministerial por la que pasó a dicha situación.

También acompañarán los solicitadores recibo de estar al corriente del pago del Subsidio Familiar y de la Vejez, así como de la cuota de obligación como empresa.

Todos los documentos presentados por los solicitantes en el acta de la subasta, si están expedidos en el extranjero o en idioma distinto del español, deberán ser traducidos por la interpretación de Lenguas del Ministerio del Ejército, y todos legalizados y visadas sus firmas por dicho Ministerio. Al mismo tiempo estarán todos los documentos reintegrados conforme a la Ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

3.º Que no serán admitidas las proposiciones de aquellas personas que no acrediten en debida forma reunir los requisitos y elementos necesarios para el cumplimiento de las condiciones fijadas, haciendo constar en dichas proposiciones que el proponente está conforme con cuanto en los pliegos de condiciones técnicas y legales se estipule. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.º Que para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja de Transportes Militares la suma equivalente al dos por ciento de las 50.000 pesetas que se calculan ascenderá el importe del servicio que se contrata durante un año, haciendo constar en dicha carta de pago que este depósito se hace expresamente para poder tomar parte en dicha subasta.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en bolsa últimamente publicado, a no ser que esté preventivo o se prevenga se admitan por su valor nominal.

5.º El Secretario del Tribunal comprobará el precio medio con el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Que la expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

6.º Que no se admitirán para tomar parte en la subasta, ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otro servicio por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciendo en este último caso la transferencia de garantías para responder al nuevo contrato.

7.º Que el precio que se consigna en las proposiciones se expresará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracciones que las del céntimo.

8.º Que el acto se verificará precisamente en día laborable, en Jaén, en el local que ocupa la Jefatura de Transportes Militares, sita en la calle de Madre de Dios, número 3 (Jefatura de Intendencia), el día y hora que se cite en los anuncios, constituyéndose el Tribunal con asistencia de un Notario designado por el Decano del Colegio Notarial de esta capital, dando principio el acto con la lectura y pliego de condiciones.

9.º Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora; advertirá a los concurrentes que durante este tiempo pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasada esta media hora y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de los transportes por carretera y acarreos interiores de Jaén

durante un año.» El Presidente los recibirá, numerándolos por orden de presentación, y los dejará sobre la Mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún concepto.

10. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en voz alta por el Secretario que falta sólo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en voz alta, a la proposición en el contenido; sucesivamente se abrirá y se leerán por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

11. Una vez terminada la lectura de proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultase dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los actores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

12. Que una vez cerrada la licitación el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa a los intereses del Estado, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los componentes del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

13. Las cartas de pago de depósitos correspondientes a las proposiciones que no fueran aceptadas ni hayan sido objeto de protestas, se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiro de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta, e igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

14. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resultó más beneficiosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando sus compromisos.

15. Al declarar aceptada una proposición se entiende que la aceptación lleva en sujeción la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército la correspondiente acta, sin cuyo requisito no comenzará a causar efecto a menos que la urgencia del servicio exija su ejecución desde luego.

16. Que una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera su inmediata ejecución, el contratista tendrá obligación de efectuarlo.

Si después el contratista favorecido con la ejecución provisional no tuviese la definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Jefe de Transportes Militares, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

17. Que aprobado el rémate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal, un depósito del 4 por 100 de su adjudicación, constituyén-

dose este depósito en la misma forma que para la adjudicación provisional que preceptúa la condición cuarta.

Este depósito definitivo se constituirá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá de garantía al cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito.

18. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y de entregar al Jefe de Transportes Militares, para su curso correspondiente, una primera copia y cuatro copias simples en el término de un mes a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverá al contratista los resguardos del depósito definitivo.

19. El contratista queda obligado a entregar en la oficina liquidadora de derechos reales la escritura correspondiente, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que, como consecuencia, pudieran originarse.

20. Serán también de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina la condición décimooctava, debiendo presentarse al rematante los recibos que acrediten haber sido satisfechos los derechos de inserción de anuncios.

21. No se accederá a satisfacer indemnización alguna en concepto de intereses por demora en el pago ni a pagar a mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos o subidas de jornales, así como el Estado tampoco intentará rebajar la retribución convenida por que se supriman los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el servicio.

22. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos al Estado, así como los arbitrios provinciales y municipales que se hayan establecido o se establezcan en el período de duración del contrato o sean inherentes al mismo.

23. El pago se hará dentro de los créditos disponibles, debiendo acreditar el contratista que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, así como las cuotas o impuestos que se enumeran en las condiciones 18 y 22.

Los pagos se harán una vez que se acredite estar ejecutado el servicio, mensualmente bien el pie de la Caja o por libramiento directo al contratista si por la Superioridad no se ordena durante la duración del contrato otra forma de pago diferente a la actual.

Si el contratista o su representante, dando a conocer al Jefe de Transportes Militares, se ausentase sin previo aviso ni autorización de dicho Jefe de la plaza donde verifique el servicio, las órdenes relativas al mismo que fuere necesario comunicarle se considerarán como que las ha recibido y no cumplimentado, y se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga a los intereses del Estado, a costa y riesgo del citado contratista.

25. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de menores, etc., establecidos para los patronos en el Código de Trabajo; asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes o se promulguen durante la duración del contrato.

26. Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Jefe de Transportes, a cuya disposición estará constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente acreditar haber satisfecho todos los gastos

a que se refiere la condición 23, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

27. Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de garantía del depósito de subasta que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización por el perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará este servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establezca la condición siguiente.

28. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se le exija, y si la fianza prestada y los pagos que estuviesen pendientes de satisfacer no se considerasen suficientes, se expedirá certificado de débito por el Comisario de Guerra, Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo y sección del presupuesto a que se efectúa, para que proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto.

29. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir las reclamaciones por la vía contencioso-administrativa. Las cuestiones a que estos contratos den origen no se pueden resolver por más disposiciones que las especiales sobre la contratación administrativa del Ramo del Ejército.

30. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre la inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior, pudiendo el contratista recurrir en instancia por las reglas de Derecho común.

31. En caso de muerte o quiebra del contratista quedarán rescindido el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra ofrezcan llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedaría en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan derecho aquéllos a indemnización sino únicamente a que se les haga liquidación de los devengos del contratista.

32. Por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprime el servicio o que se refiere o dejase de consignar en presupuesto el crédito necesario para el mismo.

33. En el caso de la subasta se tendrá presente lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional, de 14 de febrero de 1907, Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden-Circular de 26 de julio de 1927 («C. L.» núm. 153) y disposiciones complementarias.

34. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones se regirá por los preceptos del Reglamento para la contratación administrativa del Ramo del Ejército.

to, aprobado por Orden-Circular de 10 de enero de 1933 («D. O.» núm. 12), la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911 («C. L.» núm. 123) y alteraciones posteriores a dicha disposición.

Jaén, 9 de octubre de 1952.—El Capitán Interventor, Victoriano González García. 3.689—O.

PARQUE REGIONAL DE VESTUARIO DE LA CORUÑA

VENTAS

Existiendo en este Parque 1.669 kilogramos de trapo procedente del troceo de prendas color caqui, inútiles, se anuncia su venta por subasta, con precio mínimo de 12,96 pesetas kilogramo.

El acto se celebrará a las diez horas del día 15 de enero de 1953, y hasta ese momento se recibirán por el Tribunal de Subasta las proposiciones que se presenten, acompañadas de documento de identificación del firmante, recibo de contribución y carta de pago que justifique la constitución de fianza del 5 por 100 del valor de la oferta en la Caja General de Depósitos (Hacienda) o sus Sucursales.

Las proposiciones no se sujetarán a modelo, pero estarán reintegradas con poliza de 4,70 pesetas, y constará en ellas la obligación de cumplir los pliegos de condiciones redactados para la venta.

La Coruña, 16 de diciembre de 1952.—El Jefe del Detall (ilegible). 3.685—O.

FISCALIAS PROVINCIALES DE TASAS

ALICANTE

Comisión para la venta de vehículos automóviles incautados

El día 3 de enero de 1953, a las once horas, y en los locales de esta Fiscalía Provincial de Tasas, sita en la calle de San Fernando, número 27, se celebrará en segunda subasta pública la de un lote de dos camiones con arreglo a los precios del acta de tasación aprobada y demás condiciones que figuran en los pliegos correspondientes, los que podrán ser examinados por los interesados en la Secretaría de esta Fiscalía a partir del próximo día 18 de diciembre actual, de nueve a catorce horas, hasta el día 2 de dicho mes de enero, a las trece horas, en cuya fecha quedará cerrada la admisión de proposiciones.

Los vehículos están expuestos en los locales situados en la calle de Maisonneuve, número 6, de esta capital, donde podrán ser examinados los días 18 al 2 de enero próximo, de doce a catorce horas.

Alicante, 17 de diciembre de 1952.—El Fiscal provincial, Presidente de la Comisión, Mateo Palmer Clar. 3.689—O.

DELEGACIONES DE HACIENDA

LA CORUÑA

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

EDICTO

El ilustrísimo señor Presidente de la Junta Administrativa de esta provincia ha señalado para las diez horas del día 21 de enero de 1953 la reunión de dicha Junta para ver y fallar el expediente número 120/49, instruido por tabaco.

Lo que se participa por medio de este edicto para su conocimiento y efectos de comparecencia, ante la expresada Junta que se reunirá en el salón de actos de la Delegación de Hacienda, advirtiéndole que está de manifiesto el expediente instruido en la Secretaría de dicha Junta a

Ernesto López Iglesias y Carlos Reifchneide en la actualidad en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido que consta en el expediente era en Sol, 25, y Cuartel de Marinería, respectivamente, de El Ferrol del Caudillo (Coruña).

También se le advierte de su derecho para designar Vocal que, en su representación, forme parte de la Junta, debiendo de recaer el nombramiento en persona que reúna las condiciones exigidas por el artículo 79 de la Ley de Contrabando y Defraudación, que justifique tal condición ante la Junta con la presentación del recibo de la contribución industrial que satisfaga y participarse tal designación de dicho Vocal, en escrito dirigido al ilustrísimo señor Presidente de la Junta un día antes, por lo menos, del señalado para la reunión del citado Tribunal.

Ante la Junta puede presentar toda la prueba que estime conveniente para la mejor defensa de su derecho o proponer la que considere atinente por ser el momento legal para ello. También se le participa que puede nombrar persona que, en representación suya, comparezca ante la Junta, debiendo, en este caso, justificarse la representación con poder bastante, otorgado ante Notario, o bien por poder privado y debidamente legitimado.

Finalmente se le hace saber que la Junta Administrativa, una vez que conste hecha la debida citación, deliberará y fallará en el expediente aun sin su comparecencia.

La Cofuña, 15 de diciembre de 1952.—El Presidente, R. Ramallo.

4.096—O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

BARCELONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Mario Jordá Ribes. Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller mecánico.

Producción: Reparaciones y mecanización, según demanda.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 28 de noviembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

10.043—O.

BURGOS

LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: Junta Administrativa de Añastro.

Objeto solicitud.—Se trata de instalar una línea eléctrica a 6.000 voltios, centro de transformación de 5 KVA, para suministro de fluido eléctrico al pueblo de Añastro.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos, en estas oficinas (Santander, número 11), en triplicado exemplar, debidamente reintegrado, y en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Burgos, 13 de diciembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

4.099—O.

CASTELLÓN

NUEVA INSTALACIÓN

Peticionario: Don José Manrique Roca, Presidente de la Sociedad de Riegos Pózón San Benito.

Domicilio: Villarreal. Pádr. Puig, 37. Objeto de la instalación: Transporte y transformación de energía eléctrica para el servicio de riego de huertos sitos en Villarreal, partida Pinella.

Cantidades: Transformador 85 KVA. a 10.000-230-133 V. y línea de 16 metros de longitud.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por ella puedan presentar reclamaciones por triplicado en esta Delegación de Industria, calle Fola, número 44, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Castellón, 12 de diciembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

10.040—O.

J A E N

TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Don José Manuel Rojas y Rojas.

Objeto de la petición: Establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica trifásica a 25.000 voltios, que, derivando de la que da servicio al cortijo El Madroño, abastecida por Hidroeléctrica del Chorro, S. A., y siguiendo un trazado de 1.652 metros de longitud, finalizará en un transformador de 50 KVA, 25.000-230-133 V., que se instalará en caseta a construir en terrenos de la finca denominada «Nicasia», en término municipal de Torredonjimeno.

Los elementos a emplear serán de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, así como los propietarios de terrenos y fincas por donde cruce la línea solicitada, presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, cuantos escritos estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, 4.

Jaén, 21 de noviembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, F. López Morales.

10.044—O.

NAVARRA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Florencio Jáuregui Martínez.—Vera de Bidasa.

Capital: 256.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Aumentar la producción de su fábrica de hojas de afeitar, situada en Vera de Bidasa.

Producción: Aumentar de 600.000 a 6.300.000 unidades al año.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gorriti, 32).

Pamplona, 18 de noviembre de 1952.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

637—O.

SALAMANCA

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Electra de Valero, S. A.

Emplazamiento: Navarredonda de la Rinconada.

Capital: 215.000 pesetas.

Objeto: Ampliación de sus medios de distribución de energía eléctrica, instalando 5.596 metros de línea trifásica a 10.000 voltios, dos estaciones de transformación con potencia de 5 y 10 KVA, en Rinconada y Navarredonda, respectivamente, y redes de distribución en los mismos.

En estas instalaciones se emplearán maquinaria y materias primas de producción nacional.

Se hace pública la presente petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos de oposición que estimen pertinentes, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del reglamentario plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía, 1.

Salamanca, 11 de diciembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, Prudencio Olivera García.

10.037—O.

SERVICIOS PROVINCIALES DE GANADERÍA

LEÓN

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don José María Pérez Eleno.

Objeto de la petición: Matadero y fábrica de embutidos.

Producción: 1.000 kilogramos de chorizo puro y mezcla; 1.500 kilogramos de tocino y 100 jamones.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería, sito en plaza de San Isidoro, número 4, segundo derecho.

León, 5 de diciembre de 1952.—El Jefe provincial de Ganadería, Benigno Rodríguez.

10.038—O.

Peticionario: Don Manuel Calvete Merao.

Objeto de la petición: Fábrica chacinería.

Producción: 2.000 kilogramos de jamones; 4.000 kilogramos de longaniza de primera; 2.000 kilogramos de salchichas; 2.000 kilogramos de longaniza de segunda.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería, sito en la plaza de San Isidoro, número 4, segundo derecho.

León, 5 de diciembre de 1952.—El Jefe Provincial de Ganadería, Benigno Rodríguez.

1.039—O.

DIPUTACIONES

MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1º

El excelentísimo señor Presidente de esta Diputación, por su Decreto de 17 de noviembre de 1952, ha acordado sacar a concurso, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de días a doce, la ejecución de las obras de pro-

longación del pavimento de hormigón mosaico de la travesía de Leganés en dirección hacia Getafe, en la carretera de la general de Andalucía a la de Extremadura por Getafe y Leganés.

Servirá de tipo para el concurso la cantidad de 438.559,32 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

El concurso se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 8 de enero próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 8.771,18 pesetas en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial, o Cédulas de Crédito Local.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las oficinas centrales y en la Dirección de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por si o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteado por alguno de los señores Letrados de la Juridicción Provincial.

Cada proposición se acompañará de una breve Memoria u hoja aclaratoria en la que cada concursante ofrezca cuantas mejoras estime conveniente, la disminución de tiempo que para la ejecución de las obras pueda ofrecer con respecto al plazo de ejecución estipulado, la calidad y procedencia de los materiales pétreos para el pavimento y arenas a emplear, y asimismo si por cualquier circunstancia el contratista dispone de todo o parte del cemento que se precise emplear.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en el concurso ..., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, ... de ... de 195...

El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández Yáñez.

3.674-O.

ZARAGOZA

CONCURSO para adquirir artículos de vestuario y ropa de cama y mesa con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia

No habiéndose formulado reclamaciones contra los Pliegos de condiciones formados para la adquisición, mediante concurso, de artículos de vestuario y ropa de cama y mesa con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se anuncia la celebración del mismo, advirtiéndose que las proposiciones pueden presentarse en la Secretaría de esta Corporación en plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas de oficina, quedando cerrado el plazo el vigésimo día, a las trece horas.

Los Pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Hacienda, Compras).

La apertura de pliegos se efectuará el primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, en el salón de sesiones de la Corporación, a las doce horas.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1952.—El Presidente (ilegible).

10.045—O.

A Y U N T A M I E N T O S

LA CORUÑA

PROVISIÓN DE LA PLAZA DE JEFE TÉCNICO DE LA POLICIA MUNICIPAL

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 326 de la Ley de Régimen Local y 30 del Reglamento de Funcionarios, se convoca para cubrir en propiedad, mediante concurso, la plaza de Jefe Técnico de la Policía Municipal, con arreglo a las siguientes bases:

1.º Podrán concurrir a esta convocatoria los militares españoles procedentes del Ejército, Guardia Civil o Policía Armada con categoría de Teniente como mínimo, que no excedan de la edad de cincuenta años, justificando ambos extremos con documentos respecto a su graduación y situación militar y certificado de nacimiento.

2.º Los aspirantes acreditarán, además, documentalmente:

a) Tener aptitud física para el desempeño del cargo.

b) Cuantos justificantes de mérito estímen pertinentes, demostrativos de la capacitación para el cargo y actuación profesional militar.

3.º El plazo de admisión de solicitudes es el de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.º Las instancias, reintegradas y acompañadas de los documentos referidos, serán dirigidas al ilustrísimo señor Alcalde y presentadas en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en días hábiles y horas de 10,30 a 12,30, dentro del plazo señalado.

5.º La plaza de Jefe Técnico de la Policía Municipal, que se cubrirá en este concurso, está dotada con el haber o gratificación anual de 16.000 pesetas y demás emolumentos que disfruten los funcionarios municipales.

6.º Para aquel concursante en quien recaiga el nombramiento será requisito indispensable que cese en el servicio activo de donde proceda, pasando a situación de disponible voluntario u otra situación en la que no exista incompatibilidad, en cuanto a asignación y funciones, con el fin de que pueda consagrarse íntegramente al cargo para el que ha sido designado.

7.º Finalizado el plazo de presenta-

ción de solicitudes, esta Alcaldía convocará en plazo no inferior a dos meses a los aspirantes que hubiesen sido admitidos en la presente convocatoria para realizar un ejercicio escrito durante treinta minutos, que versará sobre una de las siguientes materias:

a) Función de mando y medios de obtener su efectividad, con la subordinación debida y colaboración adecuada. Cuadros intermedios de mando; su función inspectora.

b) Toponimia de la ciudad de La Coruña. Distribución de los guardias dentro de un número total aproximado a 125 para la prestación del servicio ordinario de policía.

c) El guardia en la calle; su comportamiento en general; colaboración con los Institutos armados.

d) De los delitos en que puedan incurrir los miembros de la Policía Municipal.

e) Conocimientos generales de las Ordenanzas de Policía y exacciones municipales; breve idea de la legislación municipal, dependencias municipales y servicios...

f) De la Policía municipal como auxiliar de la Administración de Justicia.

g) De los servicios de Policía de Tráfico, Urbana, Rural y Nocturna; servicios en materia de abastos.

8.º Terminado el plazo concedido para el desarrollo del ejercicio escrito, se llamará a cada uno de los concursantes para que en presencia del Tribunal contesten a las preguntas que les formule el ilustrísimo señor Alcalde-Presidente relacionadas con los apartados anteriores.

9.º El ilustrísimo señor Alcalde-Presidente, entre los declarados aptos por el Tribunal que se designe y en virtud de las facultades que le concede el artículo 323 de la vigente Ley de Régimen Local, apreciará discrecionalmente los méritos alegados por los aspirantes y procederá al nombramiento de quien, a su juicio, reúna las mejores condiciones para el desempeño del cargo.

Alcaldía de La Coruña, 6 de diciembre de 1952.—Alfonso Molina.

3.670—O.

MARTOS

El Alcalde de Martos hace saber: Que en el «Boletín Oficial» de la provincia número 281, correspondiente al día 15 del actual, aparece inserto edicto de esta Alcaldía dando a conocer las cláusulas por las que se llevará a efecto la adjudicación afianzada del servicio de Recaudación de las Exacciones municipales que en el mismo se detallan. El tipo mínimo señalado para esta adjudicación es el de 1.680.627 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 16 de diciembre de 1952.—El Alcalde (ilegible).

3.687—O.

T A R D E L C U E N D E

SUBASTA DE MADERAS

Ejecutando acuerdos de este Ayuntamiento y transcurridos que sean veinte días hábiles, contados a partir del siguiente día al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se celebrarán en estas Casas Consistoriales las subastas libres que después se dirán, de los aprovechamientos maderables, y leñosos de troncos procedentes del monte «Manadizo y San Gregorio», núm. 185 del catálogo, de la pertenencia de este Ayuntamiento, bajo los tipos de tasación e indice que también se indican, a saber:

A las diez en punto de la mañana, el aprovechamiento de 3.359 pinos en pie en rollo y con corteza agotados para la resinación, que cubican 2.007,784 metros

cúbicos maderables, y 3.299 metros cúbicos leñosos de tronco, bajo el tipo de tasación de 328.864,27 pesetas y precio índice de 493.296,41 pesetas. Por este aprovechamiento se entregarán a la RENFE 3.161 traviesas.

A las doce en punto de la mañana, el aprovechamiento de 753 pinos en pie en rollo y con corteza, secos y derribados, que cubican 402,504 metros cúbicos maderables, bajo el tipo de tasación de pesetas 65.418,55, y precio índice de pesetas 98.127,83. Este aprovechamiento está exento de cupo de traviesas.

La Mesa para ambas subastas estará compuesta por el Alcalde que suscribe o Concejal que legalmente le sustituya, un Concejal de la Corporación y Secretario de la misma, que dará fe del acto.

Las proposiciones, reintegradas convenientemente, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina de todos los días hábiles y hasta las trece horas del anterior hábil señalado para las mismas, acompañadas del resguardo del depósito provisional que se fija en 13.150 pesetas para la primera y 2.600 pesetas para la segunda, debiendo presentar además y en sobre separado el certificado correspondiente y hoja de compras respectiva o testimonio notarial de la misma.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo en ambas subastas.

Clasificados estos aprovechamientos como del Grupo primero, sólo podrán admitirse las proposiciones de los poseedores de los certificados de las clases A, B o C.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde la publicación de este anuncio hasta el momento de la subasta.

Serán de cuenta del adjudicatario el importe del presupuesto de indemnizaciones, el canon establecido por el Servicio de la Madera, el arbitrio establecido por la Excmo. Diputación Provincial, los gastos de anuncio, derechos reales, escrituras, reintegro del expediente y cuantos gastos tengan alguna relación con estas subastas.

La fianza definitiva se elevará al 10 por 100 del importe de adjudicación de estos aprovechamientos.

Para todo lo relacionado con estas subastas se estará a lo que disponen el Decreto de 4 de agosto de 1952 y normas complementarias de 4 de octubre siguiente.

Tardelcuende a 15 de diciembre de 1952. El Alcalde, Artemio Moreno.

Modelo de proposición.

Don ..., de ..., de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., núm. ..., en representación de ..., lo cual acredita con poder bastante, en posesión del certificado profesional de la clase de ..., núm. ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de ..., fecha ..., en el monto ... de la pertenencia de ..., ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras núm. ..., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

A) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ...

B) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta... ... a ... de ... de 1952.

El Interesado.

3.677-O.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO HISPANO AMERICANO

BARBASTRO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 63, expedido por dicha sucursal el 3 de julio de 1940, a nombre de José Lascorri Trallero, comprensivo de pesetas nominales 10.000, en Deuda Ferroviaria 4 por 100 (originalmente), convertida actualmente en Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 15 de noviembre de 1951, y en un título serie C, número 158.614, se hace público dicho extravío a los fines señalados en el artículo 71 de los Estatutos de este Banco y a petición de la parte interesada, antes de expedir el correspondiente duplicado del mismo.

10.033—P.

SOCIEDAD DE UTENSILIOS Y PRODUCTOS ESMALTADOS

Según acuerdo del Consejo de Administración, se abre el pago, a partir del 31 de diciembre actual, en la Central del Banco Hispano Americano y en su sucursal de Córdoba, de los siguientes cupones:

Acciones preferentes.—Cupón vencimiento 31 de diciembre de 1952, por pesetas 50,22 líquidas.

Acciones ordinarias.—Cupón número 48, por 50,22 pesetas líquidas.

Madrid, 18 de diciembre de 1952.—El Presidente del Consejo, J. M. Torroba. 10.091—P.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

En virtud de acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 17 de diciembre del corriente año, se aumenta el capital social hasta pesetas 133.100.000, mediante la emisión de 24.200 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, que representan en junta 12.100.000 pesetas.

Condiciones de las nuevas acciones

Las nuevas acciones que se crean y ponen en circulación llevarán los números 242.001 al 266.200, y llevarán adheridos los cupones números 37 al 50.

Estas nuevas acciones tendrán los mismos derechos y obligaciones que las antiguas, bajo todos los aspectos, a partir del 1 de enero de 1953.

Condiciones de la suscripción

Los accionistas percibirán una acción nueva por cada diez acciones antiguas que posean, debiendo al ejercitarse este derecho de suscribir las acciones, entregar en las oficinas de la Sociedad, o a su comodidad en los Bancos que luego se indican, dos boletines de suscripción diferentes: uno que especificará las acciones que sean «transferibles a extranjeros», y otro para las «intransferibles a extranjeros», aljuntando a cada uno de ellos el cupón número 36 de las respectivas categorías de acciones que posean.

Los accionistas podrán transferir los cupones o derechos de suscripción correspondientes.

Para las operaciones de solicitud de suscripción de las nuevas acciones se facilitarán los correspondientes impresos en las oficinas de la Sociedad y en los Bancos de Bilbao, Español de Crédito, Hispano Americano y Urquijo, todos de esta plaza, pudiendo los accionistas dirigirse a todas las sucursales de los citados Bancos.

Se hace constar que el hecho de solicitar la suscripción por medio de uno de los Bancos citados es voluntario y a cargo del accionista.

Todas las operaciones de suscripción y transferencia aludidas en el presente anuncio deberán ejecutarse con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 19 de febrero de 1941 sobre aplicación del Decreto de 19 de septiembre de 1936, ratificado por la Ley de 23 de febrero de 1940, y en el plazo que se ha señalado por la Junta general extraordinaria, que comprende desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el día 31 de diciembre corriente.

Los accionistas podrán retirar las acciones que se crean a partir del 31 de diciembre de 1952, fecha en que se aplicará la cantidad necesaria del Fondo de reserva para el aumento de capital.

Madrid, 18 de diciembre de 1952.—El Consejero Delegado, Lino Arisqueta. 10.081—P.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

MADRID

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Rafael Jimeno Gamarra, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Isidro de Páramo Gómez, representado por el Procurador don Manuel Guerra, contra don Adolfo Casado Alonso, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, que se celebrará por segunda vez en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diecisiete de enero próximo, a las doce, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la anterior, o sea por la cantidad de sesenta mil pesetas, la finca embargada como de la propiedad del ejecutado, y que es la siguiente:

Una casa situada en término municipal de Canillas, número cuarenta, y su calle de San Miguel, hoy Ramón y Cajal. Constituida de planta baja solamente, distribuida en diferentes dependencias. Linda: por su frente, al Norte, con la calle de San Miguel, en linea de nueve metros veinticinco centímetros; al Oeste o derecha entrando, con el lote número doscientos trece A, bis primero, en linea de quince metros setenta centímetros; al Este o izquierdo, con el lote número doscientos trece B, en linea de diecisiete metros cinco centímetros, y al Sur, o testero, con terrenos de la Compañía Madrileña de Urbanización, en linea de nueve metros veinticinco centímetros; comprende una superficie de ciento cincuenta y seis metros y nueve decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil diez pies y cuarenta y cuatro décimas de pie cuadrado, de cuya superficie ocupa la edificación sesenta y cuatro metros setenta y cinco decímetros cuadrados. Inscripción en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares al folio doscientos treinta y cuatro del tomo ochenta y cinco del Ayuntamiento de Canillas, finca número cuatro mil cuatrocientos ochenta y uno, inscripción tercera.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del expresado tipo: que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo; que el remate puede hacerse a calidad de ceder: que los títulos de propiedad de la finca y la certificación de cargas están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los

preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se expide el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: el Juez de Primera Instancia, Rafael Jimeno Gamarra.

10.053—A. J.

BARCELONA

EDICTOS

En el expediente que se instruye sobre anuncio de devolución de fianza al que fué Procurador de los Tribunales don Tomás de A. Gotarra Savalla, se ha acordado hacer público dicha pretensión de devolución de fianza, a fin de que dentro del término de seis meses puedan los interesados reclamar o presentar las reclamaciones que tengan pendientes contra dicho Procurador en el Juzgado Decano de Primera Instancia de Barcelona.

Barcelona, 11 de diciembre de 1952.—El Secretario, Felipe Ortufio.

4.094—O.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número tres de Barcelona en providencia de fecha diecisiete de octubre corriente, por el presente se hace público que ante el mismo se ha promovido por doña Marta Stukle Stukle expediente para la declaración de ausencia de su esposo, don Joaquín Ortí Artiga, natural de Morella (Castellón), de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Joaquín y de Rita, y que tuvo su último domicilio en Barcelona, calle Almacenes, número 4 segundo (Barceloneta), el cual desapareció en el año 1945, al capitular Alemania en la última guerra mundial, y adonde el mismo se había trasladado, sin que desde entonces se haya sabido nada más de él, a los efectos previstos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Barcelona, 28 de octubre de 1952.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º el Juez de Primera Instancia (ilegible).

9.575—A. J.

2.º 21-12-952

SEVILLA

EDICTO

Don Francisco Javier Cízcar Guerrero, Magistrado. Juez de Primera Instancia número cinco de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de doña Salvadora Jiménez Ortiz, sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Quintín Ramírez Alonso, que se ausentó de su domicilio a principios del año 1919, sin que hasta la fecha haya podido conocer su existencia y paradero, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo dos mil cuarenta y dos de la Ley Procesal Civil, se da conocimiento de la existencia del expediente.

Y a los debidos efectos se expide el presente para su publicación, y firmo en Sevilla, a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. — El Juez, Francisco Javier Cízcar Guerrero.—El Secretario (ilegible).

9.582—A. J.

2.º 21-12-952

VALENCIA

Don Antonio Collado Alarcón, Magistrado. Juez de Primera Instancia del número uno de Valencia.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario regulado por los artículos ciento

veintinueve y siguientes de la Ley Hipotecaria, promovido a instancia del Procurador don Bernardo Roca Sefla, en nombre del Banco de Valencia, que acciona en su propio interés y en el del Banco Central, contra la Compañía Mercantil Anónima, denominada Unión Farmacéutica Levantina, Sociedad Anónima, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, y por término de veinte días, la finca siguiente:

«Una casa situada en esta ciudad, distrito del Mar, calle del Embajador Vich, número nueve, manzana cincuenta y tres, que consta de planta baja, con patio, carrocería y cuadra, hoy destinada a almacenes; dos entresuelos, un principal y un segundo; mide una superficie total de mil novecientos noventa y tres metros y doscientos milímetros cuadrados, y linda: por la derecha entrando, con casa de don Leopoldo Igual; por la izquierda, con la calle de la Abadía de San Andrés, y por detrás, con casa de doña Elvira Lozano Almunia.

Valorada a estos efectos en un millón ciento dieciséis mil pesetas (1.116.000 pesetas).

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia plaza de la Glorieta, se ha señalado el día treinta de enero de mil novecientos cincuenta y tres, a las once horas de su mañana, con las condiciones siguientes:

Primera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Segunda. Sirve de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, debiendo consignar los licitadores previamente una tercera y los preferentes, si los hubiere, ciento del tipo fijado, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercera. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valencia a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez, Antonio Collado Alarcón.—El Secretario, Liberato Chulía.

10.087—A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

REQUISITORIAS CIVILES

FERNANDEZ FERNANDEZ, Juan (a) «Chato»; natural y vecino de Mula (Murcia), soltero, jornalero de veintiséis años, hijo de Francisco y de Encarnación; procesado por robo en causa 36 de 1947.—(5855); y

AGUILAR LOPEZ, Francisco; natural de Monteagudo (Murcia), vecino de Murcia, soltero, jornalero, de veintiséis años,

hijo de Francisco y de Dolores; procesado por robo en causa 36 de 1947.—(5856).

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 2 de Murcia.

GABARRI JIMENEZ Alfredo: gitano, de diecisiete o dieciocho años; cuyas demás circunstancias se desconocen; procesado por hurto en sumario 64 de 1952; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena.—(5857).

SANGUINO GIL, Julián; natural de Alcúscar (Cáceres), vecino de Navia (Asturias), ex Secretario de la Justicia Municipal, de cuarenta y nueve años, hijo de Vicente y de Angela; procesado por exacciones ilegales en sumario 30 de 1951; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Nájera.—(5858).

MOLINA ALBERT, Tomás; natural de Torrente, soltero, jornalero, de veintiún años, hijo de Tomás y de Rosario, vecino de Valencia; procesado por hurto en causa 30 de 1948.—(5859); y

VIDAL LLORENS, Valentín; natural y vecino de Valencia, soltero, marino, de veinte años, hijo de Ramón y de Amparo; procesado por hurto en causa 30 de 1948.—(5860).

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Sagunto.

EDICTOS

JUZGADOS CIVILES

Don Fernando Menéndez Vives, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de prevención de abusito de oficio, por órito de Juan Manuel Rafael de la Santa Cruz Sánchez Hernández, nacido en Canjáyar, el 24 de octubre de 1876, hijo legítimo de Andrés Sánchez Fernández y María Hernández Sánchez, de estado soltero, que falleció en esta villa, de la que era vecino, el día 5 de mayo de 1946, sin dejar sucesión conocida ni disposición testamentaria.

Habiéndose acordado publicar el presente para hacerlo saber a los posibles herederos del mismo, a los efectos legales.

Dado en Navalcarnero a 14 de junio de 1952.—El Juez, Fernando Menéndez.—El Secretario (ilegible).—(6524).

El Juzgado de Instrucción número 4 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 88 de 1950, Antonia Enseñat Eletenut.—(6406)

El Juzgado de Instrucción número 6 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 111 de 1945, Julián Domínguez Borrero.—(6407).

El Juzgado de Instrucción número dos de Murcia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 208 de 1948, Alejo Murciano Abellán.—(6385)

El Juzgado de Instrucción de Motril deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 66 de 1944, José Santos Reyes.—(6384).

Don Augusto Pérez de Vargas y Quirós, Magistrado, Juez de Instrucción de la ciudad de Ceuta y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Henry Claude Boucherot Roland, de veintitrés años, estudiante y vecino de París, en la avenida de Jorge V, núm. 5, para que dentro del plazo de quince días comparezca ante este Juzgado de Instrucción con objeto de prestar declaración en el sumario núm. 99 de 1952, sobre robo, así como para que acredite la preexistencia de los efectos que le fueron sustraídos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le instruye por medio del presente de derecho que le concede el artículo 10 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para mostrarse parte en el referido sumario.

Ceuta, 28 de mayo de 1952.—El Juez de Instrucción, Augusto Pérez de Vargas.—El Secretario (ilegible).—(5903).